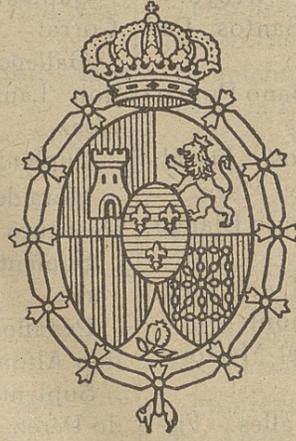


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
Trimestre. 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 27 de Junio de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.562

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en los términos municipales de Velilla, Velliza y Villán de Tordesillas, con destino al trozo 2.º de la carretera de Carrehondo de Simancas a Velilla, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 105 y fecha 8 de Mayo de 1930, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley, para que llegue a

conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 25 de Junio de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 2.546

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 183 al 188 de la carretera de Adanero a Gijón de las que es contratista «Pavimentos Asfálticos S. A.», se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá

que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 24 de Junio de 1930.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 2.565

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno y con arreglo al Real decreto de 24 de Febrero último, se han acordado los siguientes nombramientos de Fiscales municipales y sus Suplentes para la próxima renovación de 1.º de Agosto inmediato, en todos los pueblos pertenecientes a la provincia de Valladolid.

Partido de Medina del Campo

Bobadilla del Campo.—Fiscal, don Amable Velasco.

Suplente, don Antonio Navarro Sánchez.

Brahojos.—Fiscal, don José Gutiérrez Gutiérrez.

Suplente, don Melchor Sanz García.

Carpio.—Fiscal, don Diego Marcos Rodríguez.

Suplente, don Sebastián de la Cruz Pérez.

Cervillejo de la Cruz.—Fiscal, don Sotero Jiménez Franco.

Suplente, don Vito Marcos López.

Campillo (El).—Fiscal, don Angel Gutiérrez Roldán.

Suplente, don Eudaldo Abad Zamorano.

Fuente el Sol.—Fiscal, don Juan Antonio Illera Nieto.

Suplente, don Domitilo Ruiz Garrido.

Gomeznarro.—Fiscal, don Desiderio Hernández Martín.

Suplente, don Eugenio Sanz Neira.

La Seca.—Fiscal, don Jacobo Virgel Lorenzo.

Suplente, don Manuel Lorenzo Grande.

Lomoviejo.—Fiscal, don Fermín María Rico.

Suplente, don Desiderio Sanz Gómez.

Medina del Campo.—Fiscal, don Estanislao Rivero Polo.

Suplente, don Gregorio Portillo.

Moraleja de las Panaderas.—Fiscal, don Fermín Nieto.

Suplente, don Inocencio Martín.

Nueva Villa de las Torres.—Fiscal, don Fabriciano Pérez Gómez.

Suplente, don Mariano Velasco.

Pozal de Gallinas.—Fiscal, don Celedonio García Lorenzo.

Suplente, don Dominico Rodríguez del Río.

Pozaldez.—Fiscal, don Teodoro Iscar Lorenzo.

Suplente, don Germán Fernández Lorenzo.

Rodilana.—Fiscal, don Antonio de Frias Corulla.

Suplente, don Evaristo de Castro García.

Rubí de Bracamonte. — Fiscal, don Claudio Ortega Ruiz.

Suplente, don Félix Rico Gutiérrez.

Rueda. — Fiscal, don Bautista Serrano.

Suplente, don Porfirio Gallego.

San Vicente del Palacio. — Fiscal, don Práxedes Pastor Martín.

Suplente, don Afrodísio Izquierdo Casado.

Serrada. — Fiscal, don Mariano Devan.

Suplente, don Narciso Moyano García.

Velascálvaro. — Fiscal, don Bernardino Rodríguez Jiménez.

Suplente, don Moisés del Cojo García.

Villanueva de Duero. — Fiscal, don Francisco Sanjuán González.

Suplente, don Saturnino Sánchez.

Villaverde de Medina. — Fiscal, don Paulino Alaguero Blanco.

Suplente, don Regino Galván.

Partido de Medina de Ríoseco

Berrueces. — Fiscal, don Germán Delgado de Prado.

Suplente, don Andrés Valbuena Ceinos.

Cabrerros del Monte. — Fiscal, don Joaquín Ortega Ruiz.

Suplente, don Alonso Santos Ortega.

Castromonte. — Fiscal, don Roque Herrero Río.

Suplente, don Gregorio Flores González.

La Mudarra. — Fiscal, don Clemente Garabito Moro.

Suplente, don Valentín Alba Gregorio.

Medina de Ríoseco. — Fiscal, don Benito Aragón Izquierdo.

Suplente, don Luis González Martín.

Montealegre. — Fiscal, don Senén Blanco Cisneros.

Suplente, don Emiliano Martín Palacios.

Moral de la Reina. — Fiscal, don Samuel García Matilla.

Suplente, don Andrés Docio Docio.

Morales de Campos. — Fiscal, don Manuel Delgado.

Suplente, don Julio González Pérez.

Palacios de Campos. — Fiscal, don Julio Nieto del Mazo.

Suplente, don Alvaro Alonso García.

Palazuelo de Vedija. — Fiscal, don Cosme Fernández Cuadrillero.

Suplente, don Bernardo Domínguez González.

Pozuelo de la Orden. — Fiscal, don Desiderio Villafáfila Gómez.

Suplente, don Justo Cimas Martínez.

Santa Eufemia del Arroyo. — Fiscal, don Isaías Santos Paniagua.

Suplente, don Marciano Pumar Fernández.

Tamariz de Campos. — Fiscal, don Braulio Andrés del Mazo.

Suplente, don Restituto Blanco García.

Tordehumos. — Fiscal, don Eleuterio del Castillo Belmonte.

Suplente, don Miguel Martínez Peña.

Valdenebro de los Valles. — Fiscal, don Ángel Vaquero Valencia.

Suplente, don Claudio Villalba Valencia.

Valverde de Campos. — Fiscal, don Donatilo Carranza Manuel.

Suplente, don Ángel Martín Lucas.

Villabragima. — Fiscal, don Emilio Lorenzo Francisco.

Suplente, don César Cebrián Pérez.

Villaesper. — Fiscal, don Alejandro Paniagua Viñas.

Suplente, don Natalio Sanjurjo Rodríguez.

Villafrechós. — Fiscal, don Isidoro Espeso Díez.

Suplente, don Pío Rodríguez Lorenzo.

Villagarcía de Campos. — Fiscal, don Teodoro Martínez Mateo.

Suplente, don Andrés Fernández Domínguez.

Villalba de los Alcores. — Fiscal, don Felipe del Campo Blanco.

Suplente, don Esteban Pérez Salvador.

Villamuriel de Campos. — Fiscal, don Julián Rodríguez Miñambres.

Suplente, don Teodoro López Alvarez.

Villanueva de San Mancio. — Fiscal, don Natalio Mulero Palencia.

Suplente, don Remigio Gutiérrez de Castro.

Suplente, don Remigio Gutiérrez de Castro.

Partido de Mota del Marqués

Adalia. — Fiscal, don Mariano Sarmentero.

Suplente, don Eleuterio García Primo.

Almaraz de la Mota. — Fiscal, don Juan Julián Calvo Deza.

Suplente, don Abilio Alvarez Barruelo. — Fiscal, don Ginés Lorenzo Reglero.

Suplente, don Lorenzo Vaquero de la Fuente.

Benafarces. — Fiscal, don Cirilo de la Cuesta Vergara.

Suplente, don Ovidio Martín Hernández.

Casasola de Arión. — Fiscal, don Dimas Aranda Pérez.

Suplente, don Nicolás Alderete González.

Castromembibre. — Fiscal, don Juan Pérez Corral.

Suplente, don Ernesto Pérez Corral.

Gallegos de Hornija. — Fiscal, don Laurentino Colomo González.

Suplente, don Lorenzo Martín.

Mota del Marqués. — Fiscal, don Restituto Fernández del Amo.

Suplente, don Jesús Merino Alvarez.

Peñaflor de Hornija. — Fiscal, don Alfonso Yáñez Calvo.

Suplente, don Hilario Izquierdo Pérez.

Pobladura de Sotiedra. — Fiscal, don Jesús Ruiz Corral.

Suplente, don Bonifacio Carmona Cuadrado.

San Cebrián de Mazote. — Fiscal, don Estanislao Sánchez Ruiz.

Suplente, don Francisco Merino de la Fuente.

San Pedro de Latarce. — Fiscal, don Adriano de Castro Peláez.

Suplente, don Ildefonso Sánchez Abril.

San Pelayo. — Fiscal, don Ventura Prieto del Barrio.

Suplente, don Isidoro Fernández Alvarez.

San Salvador. — Fiscal, don Dióscoro Correjes Sánchez.

Suplente, don Gabriel Carmona García.

Tiedra. — Fiscal, don Luis Fernández.

Suplente, don Francisco Sobrino Fernández.

Torrecilla de la Torre. — Fiscal, don Tomás Morchón.

Suplente, don Julián de San José.

Torrelobatón. — Fiscal, don Juan Gómez Pastor.

Suplente, don Octavio González.

Urueña. — Fiscal, don Virgilio del Barrio Abril.

Suplente, don Fermín Aguado del Barrio.

Vega de Valdetronco. — Fiscal, don Celerino San José Torres.

Suplente, don Volusiano Cascajo Pérez.

Villalbarba. — Fiscal, don Escolástico Varela Gómez.

Suplente, don Agileo Sobrino Ruizwamba.

Villanueva de los Caballeros. — Fiscal, don Emiliano Luis Domínguez.

Suplente, don Cipriano Gómez Pérez.

Villardefrades. — Fiscal, don Desiderio Labrador Pérez.

Suplente, don Juan de la Guía Rodríguez.

Villasexmir. — Fiscal, don Leopoldo García.

Suplente, don Elías Presa.

Villavellid. — Fiscal, don Dativo Fernández Vega.

Suplente, don Pío Mario Fernández.

Partido de Nava del Rey

Alaejos. — Fiscal, don Crispulo Santana Casado.

Suplente, don Pablo Lucas Guerrero.

Castrejón. — Fiscal, don Pedro González Verdugo.

Suplente, don Misael Marcos Marcos.

Castronuño. — Fiscal, don Teodoro Zorita Calleja.

Suplente, don Victoriano Hernández Zorita.

Fresno el Viejo. — Fiscal, don Teófilo Sánchez Alvarez.

Suplente, don Dalmacio Rodríguez.

Nava del Rey. — Fiscal, don Patrocínio Duque.

Suplente, don Marino Duque García.

Pollos. — Fiscal, don Claudio Rodríguez.

Suplente, don Mariano Campo Reoyo.

Siete Iglesias de Trabancos. — Fiscal, don Lorenzo Torrado Manegas.

Suplente, don Adolfo García Torrado.

Torrecilla de la Abadesa. — Fiscal, don Salvador Martín.

Suplente, don Ambrosio Martín Reinoso.

Villafranca de Duero. — Fiscal, don Nicasio Estévez.

Suplente, don Carlos González Díez.

Partido de Olmedo

Aguasal. — Fiscal, don Vidal Rincón Segovia.

Suplente, don Isidro Mena de la Cruz.

Alcazarén. — Fiscal, don Julio Villarreal Valledado.

Suplente, don Nicolás Vicente Sanz.

Aldea de San Miguel. — Fiscal, don Gregorio Casado García.

Suplente, don Fernando Caballero Martín.

Aldeamayor de San Martín. — Fiscal, don Aniceto Martínez.

Suplente, don Tomás de la Cal Ortega.

Almenara de Adaja. — Fiscal, don Rufo Vara Sanz.

Suplente, don Macario Gómez.

Ataquines. — Fiscal, don Anselmo Izquierdo Nieto.

Suplente, don Leonardo Izquierdo González.

Bocigas. — Fiscal, don Judas Miranda Escudero.

Suplente, don Genadio González Martín.

Boecillo. — Fiscal, don Sixto del Campo.

Suplente, don Narciso Devan López.

Camporredondo. — Fiscal, don Jacinto Sastre Alvarez.

Suplente, don Magdaleno Izquierdo Ortega.

Cogeces de Iscar. — Fiscal, don Simeón González Alonso.

Suplente, don Mariano Santos. Fuente Olmedo. — Fiscal, don Jacinto Segovia Casado.

Suplente, don Carlos Arroyo González.

Hornillos. — Fiscal, don Severino García Moraleja.

Suplente, don Saturnino Ortiz García.

Iscar. — Fiscal, don Agapito Rico.

Suplente, don Esteban Catalina Puerta.

La Parrilla. — Fiscal, don Claudio Moyano Peña.

Suplente, don Germán Arranz.

La Pedraja de Portillo. — Fiscal, don Emiliano Martín Casado.

Suplente, don Vicente Toquero González.

La Zarza. — Fiscal, don Aureliano Gómez González.

Suplente, don Patricio Nieto.

Llano de Olmedo. — Fiscal, don Eutropio Puras González.

Suplente, don Faustino Monedero Velasco.

Matapozuelos. — Fiscal, don Nicolás Martín Rodríguez.

Suplente, don Florentino Martínez Martínez.

Megeces. — Fiscal, don Venancio de Pedro Muñoz.

Suplente, don Felipe Catalina Bayón.

Mojados. — Fiscal, don Hilario Núñez.

Suplente, don Germán Martín García.

Muriel. — Fiscal, don Jerónimo Zancajo García.

Suplente, don Prisciliano Giménez.

Olmedo. — Fiscal, don Rogelio Pérez González.

Suplente, don Octavio Herrero.

Pedrajas de San Esteban. — Fiscal, don Juan Sanz Andrés.

Suplente, don Segundo Martín Sanz.

Portillo. — Fiscal, don Félix Gómez.

Suplente, don Deogracias Sanz del Río.

Puras. — Fiscal, don Ponciano Arroyo Hernández.

Suplente, don Eladio Arroyo Juárez.

Ramiro. — Fiscal, don Gabriel Fernández Gómez.

Suplente, don Mariano de la Fuente Vara.

San Pablo de la Moraleja. — Fiscal, don Saturnino González Díaz.

Suplente, don Fausto Aldea González.

San Miguel del Arroyo. — Fiscal, don Germán Velázquez Gómez.

Suplente, don Eliseo Cabrera García.

Salvador de Zapardiel. — Fiscal, don Eduardo Legido García.

Suplente, don Ardalión del Río.

Valdestillas. — Fiscal, don Germán Recio Fadrique.

Suplente, don Florentino Sanz García.

Ventosa de la Cuesta. — Fiscal, don Vidal Fernández de Rueda.

Suplente, don Rafael Cantalapiedra.

Viana de Cega. — Fiscal, don Víctor Sánchez García.

Suplente, don Felipe Catalina Galán.

Villalba de Adaja. — Fiscal, don Fidel Hernández García.

Suplente, don Sebastián Rico Montes.

Partido de Peñafiel

Amusquillo. — Fiscal, don Fernando de la Cal Burgueño.

Suplente, don Rogelio de la Fuente López.

Bahabón. — Fiscal, don Enrique Vitoria Vallejo.

Suplente, don Victorio Tomé Sanz.

Bocos de Duero. — Fiscal, don Benito Gimeno Mínguez.

Suplente, don Constantino Alvarez Aguado.

Campaspero. — Fiscal, don Rafael García García.

Suplente, don Roberto Hernández García.

Canalejas de Peñafiel. — Fiscal, don Francisco de la Torre Benito.

Suplente, don Julián Velasco del Pozo.

Castrillo de Duero. — Fiscal, don Lucio Graña González.

Suplente, don Jesús Rodríguez Moral.

Castrillo Tejeriego. — Fiscal, don Delfín de la Fuente Martín.

Suplente, don Primitivo Morán Cuesta.

Castroverde de Cerrato. — Fiscal, don Ambrosio Ruiz Rojo.

Suplente, don Severino Casado de la Fuente.

Canillas de Esgueva. — Fiscal, don Floriano Niño.

Suplente, don Tomás Martín.

Cogeces del Monte. — Fiscal, don Evaristo Amo Parra.

Suplente, don Anastasio Carretero Vallejo.

Corrales de Duero. — Fiscal, don Mariano Santos Velo.

Suplente, don Antolín Bombín.

Curiel. — Fiscal, don Lucio Mínguez Mariscal.

Suplente, don Aniceto Piedrahita Núñez.

Encinas de Esgueva. — Fiscal, don Maximino Fernández Molina.

Suplente, don Víctor Díez.

Esguevillas de Esgueva. — Fiscal, don Claudio Martínez.

Suplente, don Feliciano Herrero de la Fuente.

Fombellida. — Fiscal, don Régulo Díez Llorente.

Suplente, don Filadelfo Escudero González.

Fompedraza. — Fiscal, don Alejandro Benito Carro.

Suplente, don Inocencio Martín de la Fuente.

Langayo. — Fiscal, don Luciano de Frutos.

Suplente, don Eustaquio Amor Velasco.

Manzanillo. — Fiscal, don Manuel García Frutos.

Suplente, don Francisco Gómez Serrano.

Montemayor de Pililla. — Fiscal, don Gabriel Sanz Martín.

Suplente, don Pascual del Olmo Sanz.

Olivares de Duero. — Fiscal, don Luis Alvarez Vaca.

Suplente, don Emiliano Urdiales Velasco.

Olmos de Esgueva. — Fiscal, don Patricio Pérez Redondo.

Suplente, don Marciano de la Torre Pérez.

Olmos de Peñafiel. — Fiscal, don Julio Rodríguez Sanz.

Suplente, don Asterio Carrascal Gómez.

Padilla de Duero. — Fiscal, don Servilio Medina Pérez.

Suplente, don Juan Alonso Díez.

Peñafiel. — Fiscal, don Bernardo de Frutos.

Suplente, don Rafael Velasco.

Pesquera de Duero. — Fiscal, don Rafael Camarero Román.

Suplente, don Pablo Lubiano Miravalles.

Piñel de abajo. — Fiscal, don Rufino Resina Hernández.

Suplente, don Honorato García.

Piñel de arriba. — Fiscal, don Prudencio Pérez González.

Suplente, don Lino Granado Mariscal.

Quintanilla de abajo. — Fiscal, don Mariano Riñón García.

Suplente, don Servando Martín Pico.

Quintanilla de arriba. — Fiscal, don Venancio Redondo Repiso.

Suplente, don Braulio Crespo.

Rábano. — Fiscal, don Segundo Martínez Pascual.

Suplente, don Mauricio González Valdezate.

Roturas. — Fiscal, don Millán Mariscal Sanz.

Suplente, don Luis Aguado de la Fuente.

San Llorente. — Fiscal, don José Arranz Granado.

Suplente, don Antonino Ruiz Granado.

San Martín de Valvení. — Fiscal, don Justiniano Martínez de las Moras.

Suplente, don Raimundo Vallejo González.

Santibáñez de Valcorba. — Fiscal, don Francisco Calvo Alonso.

Suplente, don Tomás Gómez.

Sardón de Duero. — Fiscal, don Emiliano Gómez Pérez.

Suplente, don Alejandro Piedrahita Calvo.

Torre de Esgueva. — Fiscal, don Manuel Calvo Montes.

Suplente, don Victoriano Mieres Fuentes.

Torre de Peñafiel. — Fiscal, don Bernardo Valdezate.

Suplente, don Marcelino Sanz de la Fuente.

Torrescárcela. — Fiscal, don Domingo Torres.

Suplente, don Julio Martín de Frutos.

Valbuena de Duero. — Fiscal, don Esteban González Nieto.

Suplente, don Víctor Frutos González.

Valdearcos de la Vega. — Fiscal, don Mariano Arranz Mínguez.

Suplente, don Pedro Santos Arranz.

Valoria la Buena. — Fiscal, don Bonifacio Aragón.

Suplente, don Gerardo Nieto Gimeno.

Viloria. — Fiscal, don Toribio González García.

Suplente, don Fausto Sanz San Miguel.

Villaco. — Fiscal, don Honorio Rey Escudero.

Suplente, don Crescenciano Escribano Ruiz.

Villafuente. — Fiscal, don Manuel Escribano.

Suplente, don Severiano Fuente Pelayo.

Villanueva de los Infantes. — Fiscal, don Pedro de la Fuente León.

Suplente, don Félix Curiel de Pablo.

Villavaquerín. — Fiscal, don Emilio Marcos Vallejo.

Suplente, don Octavio López Tejedor.

Partido de Tordesillas.

Bercero. — Fiscal, don Leandro Martín Rodríguez.

Suplente, don Lucio Camazón Rodríguez.

Berceruelo. — Fiscal, don Luis Ortega.

Suplente, don Bernabé Casares Sardón.

Castrodeza. — Fiscal, don Bernardino Valles Casado.

Suplente, don Emeterio Valles Gallego.

Marzales. — Fiscal, don Pedro Alonso de la Viuda.

Suplente, don Policarpo Poncela Baraja.

Matilla de los Caños. — Fiscal, don Pedro Maeso González.

Suplente, don Gregorio Villagarcía.

Pedrosa del Rey. — Fiscal, don Basilio Martín López.

Suplente, don Juan Antonio González Rico.

San Miguel del Pino.—Fiscal, don Agapito Gonzalo García.

Suplente, don Fructuoso Gutiérrez Castellanos.

San Román de Hornija.—Fiscal, don Esteban García Lobo.

Suplente, don Tomás García Morán.

Tordesillas.—Fiscal, don Telesforo Cesteros Prieto.

Suplente, don Mariano de Paz Alvarez.

Torrecilla de la Abadesa.—Fiscal, don Isaac Higuera Alonso.

Suplente, don Bonifacio Casado González.

Velilla.—Fiscal, don Manuel Villagarcía Villagarcía.

Suplente, don Segundo Díez Escudero.

Velliza.—Fiscal, don Ambrosio Marciel García.

Suplente, don Luis Castellanos Blanco.

Villalar de los Comuneros.—Fiscal, don Julio Hernández Guantes.

Suplente, don Eusebio Sarmiento Sánchez.

Villavieja del Cerro.—Fiscal, don Remigio Cano Laguna.

Suplente, don Mariano Díez González.

Wamba.—Fiscal, don Demetrio Pérez del Caño.

Suplente, don Santiago del Caño Pinacho.

Villán de Tordesillas.—Fiscal, don Norberto González González.

Suplente, don Moisés Herrero Martín.

Partido del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Audiencia (capital).—Fiscal, don Julio Yaque Laurel.

Suplente, don Carlos Alejo Armentia.

Cabezón.—Fiscal, don Donaciano Velasco Muñoz.

Suplente, don Lupicinio Rodríguez Casado.

Castronuevo de Esgueva.—Fiscal, don Prudencio Calvo del Campo.

Suplente, don Miguel García Gala.

Cigales.—Fiscal, don Francisco Díez Quijada.

Suplente, don José Conde Camazón.

Cistérniga.—Fiscal, don Eusebio Garnacho Fernández.

Suplente, don Florencio Toquero.

Corcos.—Fiscal, don Crescenciano Ruiz.

Suplente, don Policarpo Hernández Frómista.

Cubillas de Santa Marta.—Fiscal, don Teodoro Tadeo Villaverde.

Suplente, don Isaías Revilla Fernández.

Fuensaldaña.—Fiscal, don Bonifacio Barriga García.

Suplente, don Nereo Duque Lebrero.

Mucientes.—Fiscal, don Leandro Centeno.

Suplente, don Juan Sarabia Escudero.

Quintanilla de Trigueros.—Fiscal, don Porfirio Revilla Ortega.

Suplente, don Anastasio Trigueros Fernández.

Renedo de Esgueva.—Fiscal, don Teodosio Garravilla Martín.

Suplente, don Lino Vega Calvo.

Santovenia de Pisuerga.—Fiscal, don Emiliano Martín Calvo.

Suplente, don Jaime Vázquez Paredes.

Trigueros del Valle.—Fiscal, don Román Gutiérrez Nieto.

Suplente, don Alejandro Gutiérrez Gómez.

Traspinedo.—Fiscal, don Saturnino López García.

Suplente, don Agustín Vara Villa.

Tudela de Duero.—Fiscal, don Julio Espinosa Martín.

Suplente, don Alejandro Pascual González.

Villarmentero de Esgueva.—Fiscal, don Cesáreo Torres Villar.

Suplente, don Angel Loya Sardon.

Villabáñez.—Fiscal, don Benito Rodrigo Tranque.

Suplente, don Atilano Pelayo Gómez.

Partido del distrito de la Plaza de Valladolid

Arroyo.—Fiscal, don Valentín Madrazo Rodríguez.

Suplente, don Hermenegildo García Salamanca.

Ciguñuela.—Fiscal, don Fermín Muñoz Conde.

Suplente, don Melchor García Llorente.

Gería.—Fiscal, don Higinio Lozano Ortega.

Suplente, don Ticiano González Caño.

Laguna de Duero.—Fiscal, don Julio Vázquez Gómez.

Suplente, don Pedro Blanco Blanco.

Plaza (capital).—Fiscal, don Vicente Sanjuán de Pineda.

Suplente, don José Blanco Ojeda.

Puente Duero.—Fiscal, don Damián Gascón González.

Suplente, don Vicente Prieto Navarro.

Robladillo.—Fiscal, don Esteban Martín González.

Suplente, don Roque Mongil Noguerol.

Simancas.—Fiscal, don Víctor González Garrido.

Suplente, don Gabriel Cano de la Seca.

Villanubla.—Fiscal, don Daniel Pintado Rodríguez.

Suplente, don Justino Valentín Gil.

Zaratán.—Fiscal, don Julián Alvarez Alvarez.

Suplente, don Fidel Teódulo Barrigón.

Partido de Villalón

Aguilar de Campos.—Fiscal, don Maximiliano Martínez Choya.

Suplente, don Amador Robles Valdés.

Barcial de la Loma.—Fiscal, don Patricio Manso Rodríguez.

Suplente, don Pablo Herrera del Castillo.

Bolaños de Campos.—Fiscal, don Fidencio Movilla Serrano.

Suplente, don Honorato Serrano Escobar.

Bustillo de Chaves.—Fiscal, don Maturino Santiago Santiago.

Suplente, don Telesforo Juan García.

Cabezón.—Fiscal, don Marceliano Andrés González.

Suplente, don Pedro Díez Arce.

Castrobol.—Fiscal, don Antonio Rojo.

Suplente, don Emeterio Miguel Pardo.

Castroponce.—Fiscal, don Enrique Ramos Gutiérrez.

Suplente, don Cristino Cedrún Rivera.

Ceinos.—Fiscal, don Luis de Castro Ortiz.

Suplente, don Eugenio Domínguez Fierro.

Cuenca de Campos.—Fiscal, don Anastasio de la Cuesta Otero.

Suplente, don Lorenzo Tejero González.

Fontihoyuelo.—Fiscal, don Daniel Herrero López.

Suplente, don Agustín Román Argüello.

Gatón de Campos.—Fiscal, don Nicolás Gómez González.

Suplente, don Ladislao Madrigal Gómez.

Herrín de Campos.—Fiscal, don Juan Ruiz García.

Suplente, don Pablo Prieto Esteban.

Unión de Campo (La).—Fiscal, don Severino Añibarro Añibarro.

Suplente, don Honorato Ramos de Santiago.

Mayorga.—Fiscal, don Maximiliano Juan Chicote.

Suplente, don Angel Daniel Pastor.

Melgar de abajo.—Fiscal, don Samuel Calvo González.

Suplente, don Quirino Calvo Rodríguez.

Melgar de arriba.—Fiscal, don Jesús Huidobro García.

Suplente, don Julián de Castro Leal.

Monasterio de Vega.—Fiscal, don Arcadio García Rivera.

Suplente, don Nicanor Gago Espinel.

Quintanilla del Molar.—Fiscal, don Telesforo Vega Villalobos.

Suplente, don Amós Alonso Marbán.

Roales.—Fiscal, don Nazario Bécara Bécara.

Suplente, don Enrique Blanco Gutiérrez.

Saelices de Mayorga.—Fiscal, don Félix Crespo.

Suplente, don Eutiquio López Cabezas.

Santervás de Campos.—Fiscal, don Cipriano Riol Raposo.

Suplente, don Ecequiel Herrero González.

Urones de Castroponce.—Fiscal, don Isidro Carro Herrero.

Suplente, don Aurelio Rubio Cano.

Valdunquillo.—Fiscal, don Honorato Boda Barbero.

Suplente, don Pedro Barbero Montaña.

Vega de Ruiponce.—Fiscal, don Tiburcio Sanz Argüello.

Suplente, don Anastasio Valverde García.

Villabaruz de Campos.—Fiscal, don José García.

Suplente, don Federico Escobar Calderón.

Villacarralón.—Fiscal, don José Rojo Vega.

Suplente, don Ireneo Rojo del Agua.

Villacid de Campos.—Fiscal, don Nicolás Collantes Conejo.

Suplente, don Miguel González Collantes.

Villacreces.—Fiscal, don Antonio Martínez.

Suplente, don Lorenzo Méndez López.

Villafrades.—Fiscal, don Emeterio Ramos Centeno.

Suplente, don Julián Rodríguez Pastor.

Villagómez la Nueva.—Fiscal, don Pablo Vega Pérez.

Suplente, don Cesáreo Pérez.

Villalán de Campos.—Fiscal, don Félix Añibarro.

Suplente, don Alejandro Añibarro Merino.

Villaba de Adaja.—Fiscal, don Leandro Mañueco Pisonero.

Suplente, don Bonifacio Guerra Hernando.

Villalón.—Fiscal, don Jerónimo Villanueva Herrero.

Suplente, don Ricardo Palacios Criado.

Villanueva la Condesa.—Fiscal, don Sandalio García Pardo.

Suplente, don Marcelino Pardo Pardo.

Villavicencio de los Caballeros.—Fiscal, don Teótimo de Santiago de Castro.

Suplente, don Gregorio Laso Castaño.

Zorita de la Loma.—Fiscal, don Crescencio Rojo del Valle.

Suplente, don Jerónimo del Valle Leal.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 8.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 23 de Junio de 1930.
—José Anguita Sánchez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 3 del próximo mes de Julio, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y treinta del día 3 del próximo mes de Julio, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir, son las siguientes:

Algodón para medias, 75 kilos.
Alpargatas Argentinas, número 23, 8 docenas.

Idem id., número 24, 8 id.

Idem id., número 25, 6 id.
Idem id., número 27, 6 id.
Idem id., número 28, 6 id.
Idem pelotari, número 18, 12 id.
Idem id., número 19, 12 id.
Idem id., número 20, 12 id.
Idem id., número 21, 12 id.
Idem id., número 22, 12 id.
Idem id., número 23, 12 id.
Idem id., número 24, 8 id.
Idem id., número 25, 8 id.
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.150 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 275 kilos.

Azúcar para elaborar chocolate, 300 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 400 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.
Busqueta para cortinas, 250 metros.

Café tostado, 26 kilos.
Carbón galleta, sin tierra ni pizarra, 27.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, que no contenga desperdicios, 1.075 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunidades, 139 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.
Colchas blancas, sin fleco, 35 unidades.

Cretona para delantales y chambras, 150 metros.

Cutí para almohadas, 400 metros.

Dril, 150 metros.
Escabeche de bonito, 2 cajas.
Escobas, 6 docenas.

Estameña para chaquetas de mujer, 500 metros.

Estopa para rodeas, 100 metros.
Forros, 100 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 145.

Harina de arroz, 400 kilos.
Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 24.600 kilos.

Hilaza blanca, 2 cabos, 150 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos, y entrarán como máximo 18 en kilo, 12.000.

Hule para camas, 50 metros.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 950 kilos.

Judías pintas, 350 kilos.

Lana blanca lavada, 184 kilos.

Lentejas coteriladas de buena cochura, 250 kilos.

Leña en rajas para quemar en cocinas, 70.000 kilos.

Lona cubremuelles, 150 metros.
Maíz molido, 1.000 kilos.
Mantas blancas, 50 unidades.
Pana, 500 metros.

Pañuelos para la mano, 40 docenas.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 500 kilos.

Percal para delantales, 100 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 90 kilos.

Ramera verde de pino no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces de 35 a 40 kilos, 800 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 900 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.
Salvado hoja, limpio, 4.500 kilos.

Suela, 250 kilos.

Tela azul para blusas de enfermeros, 250 metros.

Tela para blusas, 100 metros.
Tercerilla, 2.000 kilos.

Terliz para jergones, 200 metros.

Tocino salado del país, hoja entera, sin cerviga ni hueso, y pesará 29 kilos cada una, 1.400.

Vaqueta, 150 kilos.

Vinagre de vino, 60 litros.
Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.
Vino generoso, 50 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 27 de Junio de 1930.
—El Presidente, *Francisco Belloso*.—El Secretario, *Dionisio J. Nequeruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.581

Berrueces

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 450 pesetas cada una, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a las mismas presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, acompañadas del título correspondiente.

Berrueces, 24 de Junio de 1930.
—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 2.574

Fuensaldaña

Don Felipe Crespo Mendiluce,
Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 25 del mes de Junio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 654 pesetas con imputación a los capítulos 12 y 1.º, artículos 4.º y 11, conceptos 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de limpieza del arroyo del prado y completar el pago por el impuesto de personas jurídicas, respectivamente.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuensaldaña, 26 de Junio de 1930.—El Alcalde, Felipe Crespo.

Núm. 2.575

Fuensaldaña

Habiendo sido solicitado por los vecinos don Pablo González Tascón y don Eleuterio Saldaña Morencia, la cesión en venta del solar enclavado en el ángulo que forman la calle de la Motilla y Travesía de la Motilla en el casco de esta villa, el Ayuntamiento

pleno en sesión de siete de los corrientes y al dar cuenta de dichas solicitudes, por unanimidad acordó: que antes de proceder a la cesión de dicho solar se haga público por espacio de tres meses a fin de que los que se crean perjudicados o con derecho a la propiedad de este solar, presenten las oportunas reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas del título o títulos de propiedad por el que acredite su derecho al mismo, advirtiéndoles que transcurrido este plazo el Ayuntamiento pleno resolverá el caso con arreglo a las vigentes disposiciones.

Fuensaldaña, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, Felipe Crespo.

Núm. 2.576

La Seca

Durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Julio, y horas de oficina, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cobranza del primero y segundo trimestres, primer semestre y cuotas anuales del impuesto municipal de inquilinato de este término, referente al año en curso.

La Seca, 26 de Junio de 1930.—El Alcalde, Ladislao Cantalapiedra.

Núm. 2.577

Villafranca de Duero

Durante los días 29 y 30 del corriente mes de Junio, y horas de las nueve a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros.

Villafranca de Duero, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, Jesús González.

Núm. 2.573

Villavellid

Fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las reclamaciones que estime convenientes.

Villavellid, 23 de Junio de 1930.—El Alcalde, Ramiro Rico.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.578

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario judicial del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a diez de Junio de mil novecientos treinta; el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la razón social «Romeo, Garay y Compañía», domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Lucio Recio y defendida por el Letrado don Joaquín Alvarez M. Taladriz, y de otra, en concepto de demandados, don Florentino Velasco Velasco, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y don Esteban Cortés Merino, también mayor de edad, casado, ebanista y vecino de esta ciudad, sin representación por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía y entendiéndose las actuaciones en lo que al mismo se refiere con los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio, a bienes embargados por el don Florentino Velasco al don Esteban Cortés en un juicio ejecutivo.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de tercería de dominio formulada a nombre de la razón social «Romeo, Garay y Compañía», domiciliada en Bilbao, debo declarar y declaro son de la propiedad de dicha entidad los bienes embargados a don Esteban Cortés Merino a instancia de don Florentino Velasco y que se reseñan en los hechos primero y segundo de la demanda, mandando se alce dicho embargo, a cuyo fin, una vez firme esta sentencia, se llevará testimonio de la misma a los autos ejecutivos seguidos a nombre del don Florentino

contra el don Esteban, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia por lo que se refiere al demandado rebelde don Esteban Cortés, además de en los estrados del Juzgado, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente».

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva la sentencia preinserta de notificación al demandado rebelde don Esteban Cortés Merino, expido este testimonio que firmo en Valladolid, a once de Junio de mil novecientos treinta.—Alfredo Suárez Inclán.

307

Núm. 2.584

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador don José María Stampa, de cantidad que le adeuda don Alfredo Pérez con motivo de autos seguidos a nombre de éste, sobre prevención del juicio de abintestato por muerte de doña María Lozano, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Julio próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Cuarta. Que los bienes embargados obran en poder de don Ignacio Blanco Martín, Plaza del Rosarillo, número 1.

Bienes objeto de la subasta

- 1.º Ciento doce metros semilana diferentes colores.
- 2.º Trece cortes de colchón de 160 centímetros, diferentes colores.

3.º Cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros pana cordoncillo diferentes colores.

4.º Ciento cincuenta y cinco metros percal fino.

5.º Diez gabanes caballero, de paño gamuza, diferentes colores y medidas.

6.º Dos mantas rusas tapabocas.

7.º Nueve trajes para niño, diferentes colores y medidas.

8.º Tres mantones negros de doce cuartas, clase Q.

9.º Tres ídem de once ídem, ídem Q.

10. Dos ídem de doce ídem, ídem P.

11. Cinco ídem, ídem O.

12. Cuatro ídem de once ídem, ídem P.

13. Dos ídem, ídem O.

14. Dos ídem, ídem M.

15. Tres impermeables reversibles, color claro.

16. Cuarenta y cinco camisas percal dos cuellos.

17. Treinta y cuatro bufandas de seda.

18. Cuatro mantas cama, grandes, clase primera.

19. Tres ídem, extra.

20. Quince chalecos pana y paño.

21. Nueve bufandas paño, clase Titán.

22. Doce ídem, ídem Galia.

23. Veintiséis metros semilana sedalina.

24. Siete cortes colchón de 140 centímetros.

25. Setenta y tres metros dril lanilla.

26. Cuarenta y cuatro metros pañete 99 centímetros.

27. Veinticinco metros franela vestidos.

28. Treinta y nueve metros gbardina vestidos.

29. Veinte metros retales paño.

30. Dos americanas paño.

31. Cuatro ídem.

32. Seis colchas piqué, tamaño grandísimo.

33. Cinco ídem sobrecameras.

34. Diez bufandas «Gardenias».

35. Nueve ídem «Limpia».

36. Once ídem «Céfiro».

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad total de mil quinientas pesetas.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.—Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

308

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial